

BOI... CIAL  
Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado provincial.  
Arroyo del Puerco.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 34.

Sábado 27 de Febrero.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.  
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonice los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero de 1904.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

#### Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

#### Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

- Brozas.
- Cabañas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cáceres 26 de Febrero de 1904.—  
El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VIOENTE.

### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

#### PROVINCIA DE CÁCERES

Relación de las escuelas vacantes que deben proveerse en propiedad por concurso único, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 21, 35, 36, 27, 38 y 39 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, aprobada por el Ilustrísimo Señor Rector del Distrito Universitario con fecha 22 del actual.

#### Pueblos.

##### Elementales completas de niños.

- Herreruela, con 625 pesetas de sueldo y emolumentos legales.
- Santa Cruz de la Sierra, con 625 pesetas y emolumentos legales.
- Torre de Santa María, con 625 pesetas y emolumentos legales.
- Villas-Buenas, con 625 pesetas y emolumentos legales.

##### Elementales completas de niñas.

- Mohedas, con 625 pesetas y emolumentos legales.
- Pedroso, con 625 pesetas y emolumentos legales.
- Puerto de Santa Cruz, con 625 pesetas y emolumentos legales.

##### Auxiliaria de párvulos.

- Cáceres, con 625 pesetas.

##### Incompleta de niñas.

- Santa Cruz de Paniagua, con 525 pesetas y emolumentos legales.

##### De ambos sexos.

- Hernán-Pérez, con 500 pesetas y emolumentos legales.
- Marchagáz, con 500 pesetas y emolumentos legales.
- Nuñomoral, con 500 pesetas y emolumentos legales.
- Rebollar (anejo de Valdastillas), con 500 pesetas y emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán á esta Sección de Instrucción pública sus solicitudes, acompañadas de la hoja

de servicio si los tiene, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional sino pertenecen al Magisterio público, justificando además en este último caso tener 21 años de edad, con la partida de nacimiento debidamente legalizada.

El plazo para la presentación de dichos documentos, es de treinta días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y terminará á las catorce horas del último día del referido plazo; debiendo hacerse constar en el presente anuncio, la facultad que reconoce á las Juntas locales el artículo 69 del Reglamento, para la designación de Maestro ó Maestra en las escuelas de asistencia mixta.

La incompleta de niñas de Santa Cruz de Paniagua que se incluye en este anuncio, ha sido creada voluntariamente por el Ayuntamiento en virtud de la facultad que concede el artículo 75 del mencionado Reglamento de provisión de escuelas.

Cáceres 25 de Febrero de 1904.—  
El Jefe de la Sección, Alejo Leal y Jiménez.

## JUZGADOS

### CÁCERES.

Don Gonzalo Carderal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por Don Diego Bravo García, vecino de esta población, se incohó en este Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria, para inscribir á su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, la posesión en que viene de las fincas siguientes, radicantes en este término.

Primera. Mitad de la huerta llamada de Topete, en la Ribera de Abajo, de cabida toda ella, dos fanegas próximamente.

Segunda. Una participación en la dehesa denominada Coraja, de 59 maravedises y 17'40 avos de otro de los 1.000 de que se compone toda ella.

Tercera. Otra participación en la dehesa denominada Colmenarejo de Escobares, de 30 maravedises de los 1.000 en que está dividida.

Cuarta. Otra participación en la dehesa denominada Cintada, de 19 maravedises y 8'24 avos de otro de los 1.004 y 3'16 avos de otro en que esta dividida toda la dehesa.

Quinta. Otra participación en la dehesa Santa Catalina de Abajo, de 218 maravedises y 2'12 avos de otro de los 1.000 en que se divide, y

Sexta. Otra participación en la dehesa Valduerna de Mesas, de 1'33 maravedises de los 1.000 en que se considera dividida.

Dada al expediente la tramitación que la ley requiere para los de su clase, fué aprobado por auto fecha veinte y seis de Diciembre último, y pasado á la oficina del Registro de la Propiedad, ha sido devuelto por la misma con nota de su posesión, por no expresarse el nombre de los condóminos de las fincas de que se trata, y á fin de subsanar tal defecto, se hace constar que según aparece de aquella oficina, dichos condóminos son:

De la primera. Doña María del Pilar Loreto Ossorio Gutiérrez de los Ríos y de la Cueva y Don Isidro Gómez Rojo.

De la segunda. Don José María Ulloa y Ortega, el Ilustrísimo Señor Obispo de Cória y Doña Carolina Ulloa Calderón.

De la tercera. Don José María Ulloa y Ortega, Don Emilio María Rodríguez, Doña Beatriz y Don Marcial Higuero Cotrina, D. Eusebio Higuero Javato, Doña Trinidad Cotrina, Don Alvaro de Ulloa Fernández Durán, el Ilustrísimo Señor Obispo de Cória, Don Francisco de Paula Jaraba, el Señor Duque de Noblejas, la Excelentísima Señora Doña María de la Concepción Gordón y Golfín y Doña Manuela Trujillo Lanuza.

De la cuarta. Don Enrique Pérez Guzmán, la Excelentísima Señora Doña María de la Concepción Gordón y Golfín, Don Hipólito Bartol Hernández, Don Vicente García Martínez, Don Carlos Queral y Queral y Doña Amalia Rubio Muñoz.

De la quinta. Don Fernando Morales Morato, la Excelentísima Señora Doña María del Pilar Loreto Ossorio Gutiérrez de los Ríos y de la Cueva, Don Angel María Carbajal y Téllez Girón, Don Vicente García Martínez, Doña Angela Carbajal Giménez Molina y Don Miguel Torres González.

De la sexta. Don Vicente González Sanz, la Excelentísima Señora Condesa viuda del Montijo, Don Tirso Luis de Mérida, la Excelentísima Señora Doña María de la Concepción Gordón y Golfín, Don José María Ulloa Ortega, Don Lesmes Valhondo Carbajal y Don Eduardo y Doña María del Carmen Jalón y Larragoiti.

En su virtud, he acordado á solicitud del interesado, publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el último de citados periódicos, puedan expresados condóminos ó sus causahabientes, comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado á ser oídos acerca de la inscripción de que se trata; apercibidos que de no hacerlo por sí, ó por medio de apoderado en forma, se dará al expediente, sin oírles, la tramitación que proceda con arreglo á la ley.

Dado en Cáceres á veinticinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—Gonzalo Cardenal.—De orden de su señoría, el Escribano, Julián Rodríguez.

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción y de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintitres de Marzo próximo venidero á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Jarandilla y en el Municipal de Pasarón de la Vera, la venta en pública subasta de la finca que se referirá, embargada al procesado en causa por contrabando Andrés Gallego Vázquez, vecino del citado pueblo de Pasarón.

Pesetas.

Heredad al sitio de Mingo Hernando, término de Pasarón, que linda por Saliente, con otra de Julián Rodríguez; Mediodía, con finca de las Barreras; Poniente, con otra de Juan Peral, y Norte, con otra de Julián Blázquez; su cabida es de siete fanegas de centeno, con más, terreno de mata parda y canchales, tasada en..... 1250

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, que deberá consignarse precisamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad y que el rematante habrá de conformarse con los títulos de propiedad que se le faciliten.

Dado en Cáceres á veintidos de Febrero de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

HOYOS.

Don Marciano Casillas Fabián, Juez Municipal é interido de Instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hago saber: Que el día 14 de Marzo próximo venidero de diez á doce de su mañana, ante los

Jueces municipales de San Martín de Trevejo y Valverde del Fresno, en los estrados de este Juzgado, se celebrará la subasta segunda y triple de las fincas embargadas á Don Quintín Santos de Prado y Centeno para pago de las costas en que fué condenado en el pleito de mayor cuantía que promovió contra Don Antonio Merino Valencia y otros, sobre entrega y división de los bienes gananciales que obtuvo el matrimonio de Don Ajejo de la Peña y Doña Cristina Centeno, cuyos bienes se venden con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación según por nota se expresará á continuación, advirtiéndose que los gastos que se originen para la inscripción de los bienes intervenidos en el Registro de la Propiedad, como por las escrituras que se otorguen serán de cuenta de los rematantes.

Dado en los Hoyos á veinte de Febrero de mil novecientos cuatro.—Marciano Casillas.—Por su mandato, Ciriaco Gómez.

Nota de los bienes embargados á don Quintín Santos de Prado y Centeno. En término de San Martín de Trevejo.

Pesetas.

Una huerta de regadío al sitio de la Alfena, con frutales, superficie cuatro áreas próximamente; que linda, Naciente, Regato; Sur, otra de Julián Paino; Poniente, del mismo, y Norte, con regato, valuada en ciento setenta y cinco pesetas..... 175

Al mismo sitio una viña como de cuatro peonadas; linda al Naciente y Norte, huerta de Gregorio Aparicio; Sur, viña de Doña Angeles Peralta, y Poniente, huerta del Don Santos, vale cuarenta pesetas..... 40

Otra viña al sitio del Pino, como de cuatro peonadas; linda Naciente y Norte, otra de Fernando Montes; Sur, otra de Isabel Acosta, y Poniente, Juan Gómez, valuada en treinta pesetas..... 30

Un olivar de veintiseis piés y veinte plantones, al sitio del Arroyo del Toro; linda Norte, Martín Frade; Sur y Poniente, Simeón Pérez, y P. el río, vale ciento noventa pesetas..... 190

Otro olivar al mismo sitio, de veintidos olivos y cincuenta y ocho plantones de idem; que linda Naciente, Flora Pérez; Sur y Poniente, viña de Simona Baile, y Norte, don Lino Mora, valuado en ciento ochenta y cinco pesetas..... 185

Al sitio del Esparríon ochenta y siete olivos y sesenta y ocho plantones; que lindan Naciente, olivos de herederos de Simón Dominguez; Sur, otros de idem de Jenaro Baile; Poniente y Norte, caminos, tasados en cuatrocientas noventa y cinco pesetas. 495

Al sitio de las Calvas, cincuenta y ocho olivos; que lindan Naciente y Norte, otros de don Dionisio Navarro; Sur, doña Lorenza Prado, y Poniente, Nicomedes Caballero, tasados en trescientas cuarenta y

cinco pesetas..... 345

Al sitio de la media legua, cincuenta olivos; que lindan Naciente y Norte, vecino de Eljas; Sur y Poniente, don Luis Figueroa, valuados en trescientas sesenta pesetas. 360

Al sitio del Río Seco, un cercado de pastos como de diez áreas próximamente; linda al Naciente, Maximino Carretero; Sur, Poniente y Norte, Río y camino, tasado en treinta y cinco pesetas..... 35

A los Guindaleros, un prado con tierra centenera, cercado, superficie treinta y dos áreas con matas de roble; linda Naciente y Sur, con Hermenegildo Martín; Poniente, herederos de Cayetano Pérez, y Norte, camino, tasado en ciento treinta y cinco pesetas..... 135

A la cuesta del Almeal, un monte de castaño bravío bajo, superficie tres áreas; linda Naciente y Sur, don Vicente Alemán; Poniente y Norte, herederos de Pedro Blanco, valuado en cuarenta pesetas..... 40

A la calle de San Pedro número siete, una casa compuesta de altos bajos y trascorral, superficie métrica cuadrada, ciento ochenta metros; linda derecha de su entrada, otra de Jerónimo Carretero; Izquierda y espalda, casa de doña Lorenza de Prado y don Juan de Sande, valuada en dos mil ochocientas cincuenta pesetas 2850

Y en término de Valverde del Fresno.

Treinta fanegas de terreno al sitio de la Granja, pobladas con veintiocho huebras de olivos de nuevo plantío, treinta áreas destinada para prado y las restantes para labor y pastos, en cuya superficie y sobre el centro de la misma se halla una casa; todo ello linda por la parte del Este, con olivos de don Nicolás María Ojeto; Mediodía y Oeste, con terrenos y olivos de doña Lorenza de Prado Centeno, y Norte, herederos de don Ambrosio Frade, valuadas en dos mil ochocientas setenta y cuatro pesetas..... 2874

Hoyos fecha ut supra.—González.

ALCALDÍAS

HOYOS

Don Francisco Montero Requejo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Ignacio Iglesias, expuesto en esta localidad el 13 de Febrero de 1884, núm. 5 del sorteo verificado en esta villa; se le cita por medio del presente para que el día 6 de Marzo próximo y hora de las ocho, concurra á estas Casas Consistoriales para el acto de la clasificación y declaración de soldados, pre-

viniéndole que de no comparecer será declarado prófugo según previene la Ley.

Hoyos 20 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco Montero.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Quintas.

Habiendo sido alistado y sorteado correspondiéndole el número 11 en el sorteo, el mozo José Mateos Galán, hijo de Miguel y Juana, no compareciendo á dichos actos y se ignora su paradero, aunque individuos de su familia manifiestan que salieron de ésta hace siete años para la República Argentina (Buenos Aires) y que las últimas noticias se encontraban en expresado punto, se cita á expresado mozo por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para que el día 6 de Marzo se presente en la Casa Consistorial que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados á las nueve de la mañana.

Villanueva de la Sierra 16 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Ciriaco Sánchez Castillo.

OLIVA DE PLASENCIA

Edicto.

Don José Macías Chorro, Alcalde Constitucional de esta villa de Oliva de Plasencia.

Hago saber: Que en armonía con lo preceptuado en el núm. 5.º del artículo 40 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, han sido comprendido en el alistamiento formado en esta localidad para el reemplazo del año actual, los mozos que se expresan en el cuadro que al final se estampa.

En su virtud y como á pesar de los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid continúa ignorado el paradero de los mozos referidos y de sus padres, se les cita nuevamente á tenor de lo dispuesto en el art. 78 de la Ley para que el primer domingo del próximo Marzo (día 6), se presenten en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento á las diez horas de expresado día, al acto de clasificación y declaración de soldados, ó justifiquen hacer ver el derecho que les concede el art. 95 de expresada Ley, apercibidos que en caso contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Oliva de Plasencia 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Macías.

Cuadro de los mozos cuyos domicilios y el de sus padres se ignora.

Rafael Epifáneo Caldera Clemente, hijo de José y María.

Tomás Hernández Gutiérrez, hijo de Juan Antonio y Francisca.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Anuncio.

En la Dehesa boyal de este pueblo se encuentra un potro de año, pelo castaño claro, estrella en frente y bebe en blanco.

Y como á pesar de las gestiones practicadas, se ignore quien sea su legítimo dueño, se inserta el presente, advirtiéndose que pasados treinta días será vendido en subasta pública, si nadie se presenta á reclamarle.

Malpartida de Plasencia 24 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Pueblo de Montehermoso.

Año de 1904

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden .....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafa .....	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuesto.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Domínguez González Lorenzo	17	Constitución	Mesonero	25	..	..	25	1 50	5	31 50	7 88
2	González José, menor	17	Bilbao	Tienda camisolines	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
3	Hermoso Domínguez Manuel	17	Valdegamas	Idem	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
4	Retortillo González Felipe	17	Pizarro	Tienda vasijería	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
5	Retortillo González Gabriel, menor	17	Idem	Idem	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
	<b>Total de la Tarifa 1.ª</b>				<b>105</b>			<b>105</b>	<b>6 80</b>	<b>21</b>	<b>132 30</b>	<b>33 08</b>
<b>Tarifa 3.ª</b>												
6	Garrido Quijada Bruno	17	Obispo López	Lanzadera ad.	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	1 88
7	Baquero y Socios María	17	Obispo López	Aceña de río	19	..	..	19	1 14	3 80	23 94	5 99
8	Ruano Romualdo	17	Obispo López	Idem	19	..	..	19	1 14	3 80	23 94	5 99
9	Garrido y Socios José	17	Obispo López	Prensa de torre	40	..	..	40	2 40	8	50 40	12 60
10	Garrido Domínguez Juan	17	Obispo López	Idem	40	..	..	40	2 40	8	50 40	12 60
11	Domínguez Matea	17	Obispo López	Idem	40	..	..	40	2 40	8	50 40	12 60
	<b>Total de la Tarifa 3.ª</b>				<b>164</b>			<b>164</b>	<b>9 84</b>	<b>32 80</b>	<b>206 64</b>	<b>51 66</b>
<b>Tarifa 4.ª</b>												
12	Garrido Galindo Lorenzo	17	Bilbao	Farmacéutico	56	..	..	56	3 36	11 20	70 56	17 64
13	Moriente Frades Felipe	17	Quiroga	Practicante	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
14	Burgos Germán	17	Obispo López	Veterinario	38	..	..	38	2 28	7 60	47 88	11 97
15	Francisco Miguel	17	Colón	Idem	38	..	..	38	2 28	7 60	47 88	11 97
16	Iglesias Garrido Antero	17	Real	Notario	99	..	..	99	5 94	19 80	124 74	31 18
17	Miranda Retortillo Martín	17	Obispo López	Carpintero	18	..	..	18	1 08	3 60	22 68	5 67
18	Rivera Gutiérrez Julián	17	Sócrates	Fundidor en crisol	18	..	..	18	1 08	3 60	22 68	5 67
	<b>Total de la Tarifa 4.ª</b>				<b>287</b>			<b>287</b>	<b>17 22</b>	<b>57 40</b>	<b>361 62</b>	<b>90 40</b>

## ALISEDA

### Citación para la declaración de soldados.

Debiendo tener lugar la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año corriente el domingo 6 de Marzo próximo en sesión pública que celebrará el Ayuntamiento en la Sala Consistorial, dando comienzo á las ocho horas, se cita para dicho acto, al mozo núm. 5 del sorteo Joaquín Ataz Matí, hijo de Antonio y Cesárea, cuyo paradero como el de sus padres continúa ignorado, á fin de que comparezca para ser tallado, reconocido y oído de las excepciones ó exenciones que pudieran asistirle; en el bien entendido que su falta de presentación será causa para proceder á la instrucción de las diligencias prevenidas en el último inciso del art. 108 de la ley de reemplazos vigente, á menos de concurrir cualquiera de los motivos que enumera el 106 de la misma.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 56 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se expide la presente en Aliseda á 20 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Patricio Liberal.—El Secretario, José Muñoz Merino.

careciere de recursos el Ayuntamiento, la información será elevada á la Junta provincial para graduar la necesidad sanitaria é indicar las subvenciones recomendables, á cargo de la provincia ó del Estado.

Art. 112. Para la adquisición de fuentes, alumbramientos y manantiales de aguas potables y de uso doméstico, justificada la necesidad por el expediente que menciona el artículo anterior, podrán los Ayuntamientos seguir el procedimiento que marca el Reglamento de aguas minerales para la declaración de utilidad pública de manantiales medicinales, y se marcará la zona de expropiación necesaria para el conveniente uso del venero.

Art. 113. Todos los Ayuntamientos tendrán, en proporción con sus recursos, un local preparado para aislamiento de los primeros casos de epidemia, así como los medios de desinfección que como asequibles designe el Real Consejo de Sanidad. Estos medios se clasificarán por el Real Consejo en cinco tipos, para otras tantas categorías de Municipios, según vecindarios y presupuestos, con instrucciones abreviadas de su aplicación á los casos en que se preceptúa por esta Ins-

## TITULO IV

### Régimen sanitario interior.

#### CAPITULO IX

##### HIGIENE MUNICIPAL

###### § I

#### Disposiciones generales.

Art. 109. Pertenecen á la higiene municipal:

- (a) La limpieza, trazado, anchura y ventilación de vías públicas y desinfección de los lugares próximos á ellas ó á las viviendas;
- (b) El suministro de aguas y vigilancia de su pureza, en depósitos, cañerías y manantiales;
- (c) La evacuación de aguas y residuos;
- (d) La capacidad, ventilación y demás condiciones sanitarias de viviendas y establecimientos municipales ó privados;
- (e) La construcción, ampliación, reparación, sostenimiento y régimen sanitario de cementerios;

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera .....	5	105	>	105	6 30	21	132 30
Segunda .....	>	>	>	>	>	>	>
Tercera .....	6	164	>	164	9 84	32 80	206 64
Cuarta .....	7	287	>	287	17 22	57 40	361 62
Suma .....	18	556	>	556	33 36	111 20	700 56
Quinta (sección 1.ª) .....	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>

Importa esta matrícula las figuradas setecientas pesetas y cincuenta y seis céntimos, salvo error. Montehermoso á 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Garrido.—El Secretario accidental, Juan Paniagua.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Don Juan Paniagua Garrido, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de ocho días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Montehermoso á 16 de Diciembre de 1903.—El Secretario accidental, Juan Paniagua.—V.º B.º, el Alcalde, Lorenzo Garrido.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

ALCOLLARÍN

Pedido de relaciones.

Para que la Junta Pericial pueda formar el apéndice de riqueza de 1904 que ha servir de base al repartimiento de 1905, se hace preciso que por los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días; relación jurada de las alteraciones que haya experimentado en sus riquezas.

Alcollarín 19 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco Cuadrado Chico.

Vacante de encargado del reloj.

Se halla vacante la plaza de encargado del reloj del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos. Lo que se hace público para que

los que deseen aspirar á dicha plaza, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcollarín 19 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco Cuadrado Chico.

Vacante de Alguacil del Ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para que en término de quince días, puedan dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento los que deseen aspirar á dicha plaza.

Alcollarín 19 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco Cuadrado Chico.

CARRASCALEJO

Quintas.

Ignorándose el paradero de los mozos Emilio Bautista Gómez, hijo de Miguel y María, y Lázaro Mateos Martín, hijo de Juan y Paula, comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año, los cuales en el sorteo verificado el día 14 del mes actual, obtuvieron los números 6 y 4 respectivamente, se les cita para que á las ocho de la mañana del día 6, primer domingo del próximo mes de Marzo, concurren á estas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, aperebidos que en otro caso les parará el perjuicio señalado en la vigente Ley de Reclutamiento.

Carrascalejo á 20 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

Cuentas de jornales

HERRERA DE ALCÁNTARA.

CUENTA de jornales y material invertido en la calle Nueva, Fuentes de la Charca y camino de Santo Domingo á la Carretera y Cementerio de esta villa; según acuerdo del Ayuntamiento de 1.º de Septiembre de 1903.

Semana del 30 de Noviembre al 5 de Diciembre de 1903.

JORNALES. — Pesetas.

Manuel Lindo Tiaguas, por seis días con el carro...	30
Lucas Morales, por idem idem.....	30
Fabián Nevado Morales, por seis días, con dos caballerías.....	18
Fabián Morgado Magro, por id. id.....	18
Alfonso Nacarino, por id. idem.....	18
Manuel Morato Lindo, albañil, por seis días.....	18
Diego Morato Gómez, id., por id. id.....	18
Juan Pedro Araujo, id., por idem id.....	18
Ramón Araujo, id., por un idem.....	3
Diego Laguna, jornalero, por seis id.....	7 50
Gregorio Fernández, idem.....	7 50
Francisco Pizarro, id.....	7 50
Rufino Fernández, id.....	7 50
Nicolás Fernández, id.....	7 50
Nicolás Pérez, id.....	7 50
Francisco Vaz, id.....	7 50
Joaquín Cordero, id.....	7 50
Diego Gutiérrez, id.....	7 50
Silvestre Noguera, id.....	7 50
Total.....	246

Importa esta cuenta las referidas doscientas cuarenta y seis pesetas.

Herrera de Alcántara 8 de Diciembre de 1903.—El Concejal encargado, Laureano Vaz.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual.—El Alcalde, Manuel Fernández.—El Secretario, Diego Caro.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.

(f) La construcción y el régimen de mataderos;

(g) La vigilancia higiénica de Escuelas públicas ó privadas;

(h) La prevención contra el paludismo;

(i) Las precauciones y medidas para evitar enfermedades epidémicas, contagiosas ó infecciosas; desinfecciones, aislamientos y demás análogas;

(j) La supresión, corrección ó inspección de establecimientos ó industrias nocivas á la salud pública;

(k) La vigilancia contra adulteraciones ó averías de substancias alimenticias, con inspección de mercados y establecimientos de ventas, de comidas ó de bebidas;

(l) El régimen higiénico de los espectáculos públicos y las condiciones higiénicas de todo local de reunión;

(m) La inspección de fondas, hoteles, casas de huéspedes ó de dormir, posadas y tabernas;

(n) La vigilancia higiénica de hospitales, asilos y cualesquiera otros establecimientos benéficos, municipales ó particulares;

(o) La asistencia domiciliaria de enfermos pobres y la especial higiene de la

infancia y de las embarazadas ó paridas pobres.

Art. 110. A propuesta de la Junta municipal de Sanidad aprobará cada Ayuntamiento un Reglamento de higiene, que será sometido al informe de la Junta provincial.

Este Reglamento detallará, con sujeción á la presente Instrucción, las prescripciones de higiene local relativas á los servicios propios del Municipio que enumera el artículo anterior, y demás que los capítulos especiales determinan.

Art. 111. El Reglamento de higiene municipal especificará los deberes y las funciones de Autoridades y Corporaciones y de los vecinos, en caso de epidemia ó epizootia, declarada que sea conforme al capítulo XII de esta Instrucción. Dicho Reglamento procederá á la posible protección de las fuentes públicas, arroyos y manantiales dentro del término municipal, contra las infecciones. Cuando la dotación de agua potable y de uso doméstico en un Municipio no fuera suficiente, el Inspector municipal propondrá á su Junta de Sanidad una información para proyectar remedio del defecto. Si

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Talavera la Vieja.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y primera Sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden .....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. — Pesetas.	Recargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>												
<b>Clase 11.<sup>a</sup></b>												
1	Pedro Prieto Piño viuda.....	5	Toledo .....	Mesonero .. .. .	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
Total de la Tarifa 1. <sup>a</sup> .....					20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>												
2	El Ayuntamiento.....	105	Río Tajo .. .. .	Barca.....	25	..	..	25	1 50	5	31 50	7 87
3	Juan Garcia y Compañía.....	105	Idem.....	Idem .....	25	..	..	25	1 50	5	31 50	7 88
Total de la Tarifa 2. <sup>a</sup> .....					50	..	..	50	3	10	63	15 75
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>												
4	Juan Garcia y Compañía .....	398		Aceña 2 piedras, una todo el año otra menos 6 meses	135	..	..	135	8 10	27	170 10	42 53
5	Andres Arroyo y Comp. <sup>o</sup> .....	400		Molino represa 2 piedras una todo el año y una menos de 6 meses .....	33	..	..	33	1 98	6 60	41 58	10 39
6	Juan Arroyo Jimenez.....	414		Prensa viga para aceituna.	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
Total de la Tarifa 3. <sup>a</sup> .....					220	..	..	220	13 20	44	277 20	69 30
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>												
7	Andres Arroyo Garcia.....	7	Real .....	Farmacéutico.....	50	..	..	50	3	10	63	15 75
8	Isidoro Bueno Garcia.....	12	Idem.....	Veterinario.....	32	..	..	32	1 92	6 40	40 32	10 08
9	Manuel Arroyo Fernandez .....	80	Idem.....	Herrero .....	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
10	Clemente Serrano Arroyo.....	80	Idem.....	Idem .....	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
11	Jacinto Sanchez Herrerueta.....	80	Ribero .....	Idem .....	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
12	Francisco Moreno Perez .....	103	idem.....	Zapatero .....	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
13	Guillermo Vialas Marquez .....	103	Toledo .....	Idem .....	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4. <sup>a</sup> .....					152	..	..	152	9 12	30 40	191 52	47 88
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>												
<b>Clase 2.<sup>a</sup></b>												
14	Ambrosio Barroso Nuevo .....	8	Real .....	Horno de pan cocer.....	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	
15	Cipriano Nuevo Garcia.....	8	Toledo .....	Idem .. .. .	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	
Total de la Tarifa 5. <sup>a</sup> .....					12	..	..	12	0 72	2 40	15 12	

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	1	20	»	20	1 20	4	25 20
Segunda .....	2	50	»	50	3	10	63
Tercera.....	3	220	»	220	13 20	44	277 20
Cuarta.....	7	152	»	152	9 12	30 40	191 52
Suma .....	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1. <sup>a</sup> ) .....	2	12	»	12	0 72	2 40	15 12
Totales .....	15	454	»	454	27 24	90 80	572 04

Importa esta matrícula las figuradas quinientas setenta y dos pesetas y cuatro céntimos, salvo error. Talavera la Vieja á 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cesáreo Arroyo.—El Secretario, Isidoro Jiménez. DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial. D. Isidoro Jiménez Marcos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Talavera la Vieja.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Talavera la Vieja á 12 de Noviembre de 1903.—Isidoro Jiménez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, Cesáreo Arroyo.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.





RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	63	4784	191 36	4975 36	298 52	956 80	6230 68
Segunda.....	16	2441 75	97 67	2539 42	152 37	488 35	3180 14
Tercera.....	21	2146 19	85 85	2232 04	133 92	429 24	2795 20
Cuarta.....	32	1484	59 36	1543 36	92 60	296 80	1932 76
Suma.....	132	10854 84	434 24	11290 18	677 41	2171 19	14138 78
Quinta (sección 1.ª).....	11	66	2 64	68 64	4 12	13 20	85 96
Totales.....	143	10931 94	436 88	11358 82	681 53	2184 39	14224 74

Importa esta matrícula las figuradas catorce mil doscientas veinticuatro pesetas y setenta y cuatro céntimos, salvo error. Valencia de Alcántara á 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Nafria.—El Secretario, N. Avila.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Don Norberto Avila Montero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Valencia de Alcántara á 15 de Noviembre de 1903.—El Secretario, N. Avila.—V.º B.º, el Alcalde, Nafria.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1904.

Pueblo de Fresnedoso.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 de Ley de Presupuc-to.	Re-cargos mu-nicipales para el Ayunta-miento.	Total cuotas para el Teso-ro y re-cargos mu-nicipales.	6 por 100 de aumento para los gas-tos de forma-ción de matricu-la, cobran-za, etc.	20 por 100 im-puesto tran-sitorio.	Total general	Corres-ponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1	Mateos Rubio José.....	5	Plaza .....	Mesonero.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
2	Moriano Mohedano Filomena.....	6	Idem.....	Abacería.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.ª					40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
3	Plá Auladell Mariano.....	290	Plaza Angulo ..	Fabricante cuadros.....	40	..	6 40	46 40	2 80	8	57 20	14 30
4	Calero Juarez Justo.....	400	Río Ibor Arriba..	Molino de represa.....	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
5	Sanchez y Sanchez Joaquin.....	400	Garganta Pósito.	Molinero.....	13	..	2 08	15 08	0 99	2 60	18 58	4 65
6	Escudero Maria Manuel.....	400	Garganta.....	Idem.....	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
7	Excmo. Sr. Angulo D. Sang.º H... 412	412	Plaza Angulo ...	Prensa husillo para aceituna	78	..	19 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 83
8	Plá Auladell D. Mariano.....	412	Idem.....	Idem.....	78	..	19 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 83
Total de la Tarifa 3.ª					235	..	37 60	272 60	16 36	47	335 96	84 01
9	Fernandez Alonso Paulino.....	47	Nueva .....	Barbero.....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
10	Porras Fernandez Felix.....	80	Arco.....	Herrero.....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
11	Alvarez Sanchez José.....	80	Plaza.....	Idem.....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
12	Suarez Hernandez Quiterio.....	103	Nueva .....	Zapatero.....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª					56	..	8 96	64 96	3 88	11 20	80 04	20
13	Jimenez Mariscal Blas.....	8	Nueva .....	Horno de pan cocer.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
14	Sanchez Garcia Alfonso.....	8	Caño.....	Idem.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					12	..	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transtorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	2	40	6 40	46 40	2 78	8	57 18
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	6	235	37 60	272 60	16 36	47	335 96
Cuarta.....	4	56	8 96	64 96	3 88	11 90	80 04
Suma.....	12	331	52 96	383 96	23 02	66 20	473 18
Quinta (sección 1.ª).....	2	12	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16
Totales.....	14	343	54 88	397 88	23 86	68 60	490 34

Importa esta matrícula las figuradas trescientas cuarenta y tres pesetas, salvo error. Fresnedoso á 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Plá.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Alberto Corcho y Cuesta, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Fresnedoso á 2 de Noviembre de 1903.—Alberto Corcho y Cuesta.—V.º B.º, el Alcalde, Mariano Plá.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.